

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN	
No.	
02	2012

Montevideo, 11 de enero de 2012.

**VISTO:** La necesidad de especificar y determinar la operatividad del proceso de acreditación de quienes pretendan devenir en prestadores de servicios de certificación acreditados.

**CONSIDERANDO: I)** Que tanto la regulación legal cuanto la reglamentaria estatuyen las diferentes obligaciones que se deben verificar para dar cumplimiento al proceso de acreditación de los prestadores de servicios de certificación.

**II)** Que la Unidad de Certificación Electrónica creada por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre 2009, es el órgano acreditador y regulador, en el marco de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica.

**RESULTANDO: I)** Que la Unidad de Certificación Electrónica tiene competencias vinculadas con el contralor y regulación de los diferentes aspectos de la certificación electrónica en el país y tratándose de una entidad desconcentrada de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, es que será necesario contar con el apoyo técnico y profesional de sus diferentes áreas operativas.

**II)** Que por lo establecido en el Resultando anterior, será necesario solicitar al Consejo Directivo Honorario de AGESIC que – en función de las necesidades

profesionales que se expresan – efectúe una asignación operativa de áreas y profesionales para dar cumplimiento a las necesidades requeridas.

**ATENTO:** A lo establecido en la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009 y en el Decreto reglamentario N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011,

**EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA  
RESUELVE:**

1. Aprobar el Documento denominado “Proceso de acreditación de los prestadores de servicios de certificación acreditados” que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
2. Solicitar - en mérito al carácter de entidad desconcentrada de la Unidad de Certificación Electrónica respecto de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento – la colaboración del Consejo Directivo Honorario de AGESIC en la designación y atribución de responsabilidades en el marco de las necesidades operativas para el proceso de acreditación de los prestadores de servicios de certificación.
3. Notifíquese. Publíquese.

L.N.

***Fdo. Ing. Jorge Forcella***  
***Consejo Ejecutivo - UCE***